

“Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén”

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal -
Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466. *E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar*

Neuquén, 16 de Julio de 2004

Edición N° 1472

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

AUTORIDADES

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos por Administración

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Dr. FERNANDO RÓMULO

PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana

Ing. Agr. JUAN CARLOS

ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

S U M A R I O

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CEMENTERIO

-Tierras-

ORDENANZA N° 10002/Promulgada

Tácitamente: Sra. Retamales
Blanchard, Georgina Teresa .

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones-(Planta Política)

0700/04: Sra. Tallarico, María Inés.

0702/04: Sra. Blocki, Valeria.

-Licencias-

0698/04: Fernández, Ricardo Walter.

-Remuneraciones-

0707/04: Beltrán, Edith.

-Retribuciones-

(Categoría Referencial)

0699/04: Sambrin, Carlos Daniel.

-Servicios-

0701/04: Sr. Canteras, Gastón
Gonzalo.

0703/04: Sr. Calafati, Román
Octavio y Sr. Rols, Juan Alberto.

0704/04: Sr. Zabala, Miguel Ángel.

CONTRATACIONES

0717/04: Contratación Directa OE N° 18/04 "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación, Período 2004-2007- Grupo 12- B° Limay".

0718/04: Aprueba modificaciones las Cláusulas Particulares originales aprobadas por Decreto N° 0063/04, las que fueron materializadas mediante Circular N° 1. Contratación Directa OE N° 23/03, Obra: "Desagüe Pluvial calle Avellaneda entre Alderete y Canal Independencia y Nexa con Desagüe

de Pasaje M. D' Andrea" C/
Empresa EMACO SRL.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

0712/04: "Brigadas Ecológicas" .

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

0714/04: Sr. Badilla, Víctor Hugo.

0715/04: Sr. Villagra, Félix Pablo.

0716/04: Sr. Griedassov, Federico.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0706/04: "Pintegralco SRL
C/Municipalidad de Neuquén
S/Acción de Amparo"

0708/04: "Baudino Héctor C/
Municipalidad de Neuquén
S/Sumarísimo Art. 52 Ley 23551"

RECLAMO

0705/04: López, Norma Rosana.

TESORO

-Subsidios-

0709/04: Iglesia de Dios Pentecostal
Movimiento Internacional Templo
Bet-El. Pagar al Sr. Salas, Rubén.

0710/04: Jardín de Infantes N° 25
Nepen. Pagar a Sra. Soto, Noemí .

0711/04: Facultad de Economía y
Administración de la Universidad
Nacional del Comahue. Pagar al
Lic. Bohoslavsky , Pablo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- Reclamo-

0267/04: Block, Norma Ester

Régimen Disciplinario (Sanciones)

0263/04: Lillo, Lorenzo.

-Sumario-

0265/04: Modifica Art. 1º) Res. Nº 0212/04.

CONTRATACIONES

0266/04: Contratación Directa Nº 690/04 P/contratación servicio de operación y mantenimiento del sistema de laguna de estabilización C/firma Horacio Vicente Perroni.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Delegación de Facultades-

0264/04: Dr. Palladino, Fernando Rómulo para resolver impugnaciones presentadas P/ Postulantes Llamado a Concurso para adjudicación de Licencias de Taxis, en virtud del Decreto 0076/2004.

ORDENANZA COMPLETA

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

10008/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0713/04: Aprueba la Addenda del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Estación Terminal de Ómnibus Neuquén y Obras Complementarias entre Municipalidad de Neuquén C/ Provincia del Neuquén.

DECRETOS COMPLETOS

CONTRATACIONES -Seguros-

0719/04: Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración a suscribir los endosos de las Pólizas Nºs. 1161 y 1162 de Nación Seguros de Vida S.A. Los endosos autorizados

tendrán vigencia a partir de la sanción del presente Decreto.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones Políticas-

0695/04: Deja sin efecto a partir del 08-07-04 partes pertinentes Dto. Nº 0593/04 y Anexo I. Designa Políticamente en forma provisoria a las personas detalladas en el Anexo I del presente.

0697/04: Deja sin efecto a partir 08-07-04 Dto. Nº 1525/03. Designa Políticamente desde el 08-07-04 a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente.

(Aprueba Programa y Subprograma)

0696/04: Deja sin efecto parte pertinente del Art. 2º) y Anexo II Dto. Nº 0593/04. Aprueba Programas y Subprogramas de Acción de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social y Designa Políticamente a sus responsables.

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

0694/04: Deja sin efecto Art. 2º) y Anexo I Dto. Nº 1524/03. Aprueba Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social como Estructura de Transición que se aprueba como Anexo I a partir del 08-07-04.

DISPOSICIONES COMPLETAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

043/04: Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria – Indalo S.A – por Notas de Pedido Nº 550.

044/04: Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria - Indalo S.A – por Notas de Pedido Nº 558.

045/04:Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria – Indalo S.A.- por Notas de Pedido N° 483 y 502.

046/04:Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria - Indalo S.A.- por Nota de Pedido N° 568.

CONTABILIDAD

-Balances-

Balance de Tesorería mes de Marzo 2004.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1471 del 08-07-04 se cometió un error de tipeo en la sección Ordenanzas Sintetizadas Rentas –Condonación de Deudas- donde dice:...” 9984/Promulgada Tácitamente: Sra. Denardo, María Elvira, D.N.I N° 4.894.794...” debe decir: “...Sra. Denardo Marta Elvira D.N.I N° 4.894.794...”

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CEMENTERIO

-Tierras-

ORDENANZA N°
10002/Promulgada Tácitamente:
Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Retamales Blanchard Georgina Teresa un plazo de 5 años, a partir de la fecha de caducidad del arrendamiento de la tierra por sepultura, por los restos de quien en vida fuera Robles Cristian Martín depositados en la Manzana 012, Tablón 078, Lote N° 2.921, en el Cementerio Barrio Progreso.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones-(Planta Política)

DECRETO N° 0700/04: Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la Sra. Tallarico, María Inés, L.P N° 7530 (Grupo 05), Cat. 24, con dependencia de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, prorrogada por Decreto N° 0593/04-Artículo 1º), Anexo I-. Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el termino de la actual gestión o mientras resultan necesarios sus servicios, a la Sra. antes mencionada, con Cat. 22, para desempeñar funciones de comunicación en las instalaciones del Museo Gregorio Álvarez, dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte; con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto Municipal.

DECRETO N° 0702/04: Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la Sra. Blocki, Valeria, L.P N° 42877 (Grupo 05), Cat. 22, con dependencia de la Subsecretaría de Cultura y Turismo-Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte que fuera, prorrogada por Decreto N° 0593/04-Artículo 1º), Anexo I-. Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el termino de la actual gestión o mientras resultan necesarios sus servicios, a la Sra. antes mencionada, como Secretaria Privada de Cultura, Turismo y Deporte, con encuadre en lo dispuesto en el Decreto N° 0018/95, Artículo 2º), y modificadorio Decreto N° 0269/97, Artículo 1º), y en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto Municipal, asignándole la Cat. 24 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43º) del Escalafón Municipal.

-Licencia-

DECRETO N° 0698/04: Autoriza, con efectividad al día 01/03/04 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, la licencia extraordinaria, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Fernández, Ricardo Walter, L.P N° 4659 (Grupo 01), Cat. 22, por desempeño de funciones en organismo estatal, en virtud de haber sido designado en la Dirección Provincial de Trabajo-Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Seguridad y Trabajo, mediante Decreto Provincial N° 0641/04, Artículo 5º), Anexo V;

reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de planta permanente sin percepción de haberes y la licencia ordinaria pendiente de usufructo. El nombrado depende de la División Administración y Despacho-Dirección General Tránsito.

-Remuneraciones-

DECRETO N° 0707/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de \$ 157,16 a la agente Beltrán, Edith, L.P N° 6542 (Grupo 01), Cat. 13, en concepto de intereses por pago retroactivo del Título correspondiente al Ciclo Básico.

-Retribuciones-(Categoría Referencial)

DECRETO N° 0699/04: Autoriza, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, al agente Sambrin, Carlos Daniel, L.P N° 6131 (Grupo 01), Cat. 14, el pago de la Categoría Referencial 20, según lo establecido en el Artículo 44º del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 y de acuerdo a lo requerido por la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

-Servicios-

DECRETO N° 0701/04: Rescinde, con efectividad al 01/06/04, el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto oportunamente entre este Municipio y el Sr. Canteras, Gastón Gonzalo, L.P N° 42893 (Grupo 09), que fuera aprobado mediante Decreto N° 0077/04, Artículo 1º),

Anexo III. Aprueba con efectividad al 01/06/04 y hasta el día 31/12/04, el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T., suscripto oportunamente entre este Municipio y el Sr. antes mencionado. El nombrado cumple tareas administrativas en el Programa de Desarrollo Local.

DECRETO N° 0703/04: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscriptos entre este Municipio y los señores que se detallan a continuación, con efectividad al día 01/06/04 y hasta el día 31/08/04, en razón de haberse prorrogado los Programas y Subprogramas de Acción de distintas Secretaría, mediante Decreto N° 0593/04, Artículo 2º), Anexo II. El Sr. Calafati, Román Octavio, L.P N° 42631, se desempeña como Asistente Técnico del Programa de Ingresos Públicos –Subsecretaría de Administración de Ingreso Públicos, y el Sr. Rols, Juan Alberto, L.P N° 42389, es responsable del Programa Inspecciones Plan 400 Cuadras-Subsecretaría de Obras Públicas; ambos dependientes de la Secretaría de Economía, obras públicas y Gestión Urbana.

DECRETO N° 0704/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Zabala, Miguel Ángel, L.P N° 43349 (Grupo 02) Cat. 12, a partir de su notificación, venciendo y cesando la relación contractual el día 31/12/04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. El nombrado desarrollará tareas de operario en la Dirección de Obras Menores-Dirección General de Obras por Administración.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0717/04: Autoriza la Contratación Directa OE N° 18/04, correspondiente al: "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación, Período 2004-2007-Grupo 12-Barrio Limay", cuyo Presupuesto Oficial es de \$ 72.378,96, con un plazo de ejecución previsto en 120 días corridos.-

DECRETO N° 0718/04: Aprueba las modificaciones de las Cláusulas Particulares originales aprobadas por Decreto N° 0063/04, las que fueron materializadas mediante Circular N° 1, pasando a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones. Adjudica la Contratación Directa OE N° 23/2003, referida a la obra: "Desagüe Pluvial calle Avellaneda entre Alderete y Canal Independencia y Nexo con Desagüe de Pasaje M. D' Andrea", a favor de la empresa EMACO SRL, por un importe total de \$ 329.615 y un Plazo de Ejecución de obra de 90 días corridos.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 0712/04: Declarar de interés municipal la campaña educativa "Brigadas Ecológicas" presentada por Pinturerías El Dante y declara de Interés Provincial por Resolución N° 102/04 del Ministerio Jefatura de Gabinete, cuyo objetivo es educar y movilizar a la población en el cuidado del medio ambiente, que se llevará a cabo en el transcurso del corriente año en todas las escuelas primarias de la Provincia del Neuquén y ciudades de la Provincia de Río Negro.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

DECRETO N° 0714/04: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Badilla, Víctor Hugo y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Sr. Juez del juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 3506 Año 2003.

DECRETO N° 0715/04: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Villagra, Félix Pablo y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del TMF, tramitada bajo Expediente TMF N° 9107-Año 2003.-

DECRETO N° 0716/04: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Griedassov, Federico y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2-Secretaría N° 2 del TMF, tramitada bajo Expediente TMF N° 9333-Año 2002.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-(Pago de Honorarios)

DECRETO N° 0706/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Pintegralco SRL C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo" (Expte. 266757/1), en trámite por ante el juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de lo adeudado en concepto de intereses por la suma de \$ 51,84.-

DECRETO N° 0708/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Baudino Héctor C/Municipalidad de Neuquén S/Sumarísimo Art. 52 Ley 23551" (Expte. N° 294212/03) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4, por la suma de \$ 8.727,41.-

RECLAMO

DECRETO N° 0705/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora López, Norma Rosana D.N.I. N° 18.660.650 de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos (Dictamen N° 048/04), avalado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Pase N° 171/04) y conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

TESORO

-Subsidios-

DECRETO N° 0709/04: Otorga un subsidio de \$ 500 a favor de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional Templo Bet – El, destinado a cubrir en parte la deuda que mantienen por la compra de un terreno con la firma Urbanizadora Trafal S.A. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a favor del Sr. Salas, Rubén.

DECRETO N° 0710/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 600 a

favor del Jardín de Infantes N° 25 Nepen del barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a favor de la Sra. Soto, Noemí .

DECRETO N° 0711/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4.000 a favor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue, destinados a atender las erogaciones que demande la recepción de aproximadamente 800 invitados para asistir al Congreso Anual de la Unión Matemática Argentina – UMA 2004, que incluye la LIV Reunión de Comunicaciones Científicas, la XXVII Reunión de Educación Matemática y el XVI Encuentro de Estudiantes de Matemática, a desarrollarse entre los días 11 y 15 de octubre de 2004, siendo dicha Institución, Sede Nacional del mismo. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Lic. Bohoslavsky , Pablo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0267/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Block Norma Ester, L.P. N° 5894, D. N. I. N° 11.369.254, según lo expuesto por el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 088/04, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 236/04; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 497/04) y en

base a los considerandos de la presente Resolución.-

**Régimen Disciplinario
(Sanciones)**

RESOLUCIÓN N° 0263/04: Aplicar al agente Lillo, Lorenzo L.P. N° 5696/0 -D.N.I. N° 7.572.153 Clase 1943- Categoría de Revista 19- Categoría Referencial 22- 1 (un) día de suspensión, por haber transgredido lo establecido en la Ordenanza N° 7694/96 - Capítulo IV- Deberes y Prohibiciones- Título y- Artículo 10º) - Incisos 1, 3 y 4.-

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0265/04: Modifíquese la Resolución N° 0212/04, en su artículo 1º) donde dice Instruir información sumaria, deberá decir: “ Instruir Sumario Administrativo” a fin de deslindar responsabilidades y esclarecimiento del hecho denunciado oportunamente.-

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0266/04: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa N° 690/04 mediante la cual se tramita la prórroga de la contratación del servicio de operación y mantenimiento del Sistema de Lagunas de Estabilización, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, a la firma Horacio Vicente Perroni- Período contractual: Noventa (90) días: en la suma total de \$ 21.003,00.-Valor mensual del servicio: \$ 7.001,00-; en idénticas condiciones a las establecidas en la Licitación Pública N° 09/02 y lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- Delegación de Facultades-**

RESOLUCIÓN N° 0264/04: Delegar facultades administrativas al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados- Dr. Palladino, Fernando Rómulo - D.N.I. N° 12.672.565- Clase 1958, para resolver todas las impugnaciones presentadas a los Postulantes del Llamado a Concurso todo ello en virtud del Decreto 0076/2004 en su Anexo I -Apartado 9º- Artículo 1º) y a la Ordenanza 9839 Artículo 1º)- Inciso d y a lo establecido en los Artículos 9º) y 10º) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimientos Administrativos y concordantes .-

ORDENANZAS COMPLETAS

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

ORDENANZA Nº **1 0 0 0 8**

VISTO:

El Expediente Nº OE- 6396-M-2004 y la Addenda suscripta con fecha 18 de junio de 2004, entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la ejecución de la obra Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (E.T.O.N.) y Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que dicha addenda tiene por objeto complementar el convenio original de cooperación para la ejecución de la obra Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (E.T.O.N.), que actualmente se encuentra en construcción en su Etapa I, de manera tal de lograr la concreción de la Etapa II, finalizándose el total del proyecto tal como fuera proyectado inicialmente en el menor período de tiempo posible.-

Que la Provincia y el Municipio han evaluado la conveniencia de realizar la Etapa II teniendo en cuenta que, estando en ejecución de la Etapa I, existen importantes economías de escala en los costos resultantes.-

Que además, se evitarán inconvenientes derivados de la ejecución posterior de una obra con la terminal en funcionamiento operativo;

Que las partes expresan su acuerdo al monto ofertado por la Contratista para la realización de la Etapa II, calculado en base al proyecto original.-

Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho Nº 008/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 11/2004, celebrada por el Cuerpo el 24 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): Apruébase la Addenda al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (E.T.O.N.) y Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003, suscripta el día 18 de junio de 2004 entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO(24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° OE 6396-M-2004).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA E.T.O.N. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL 24 DE MARZO DEL 2003.

.....En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de Junio de 2004, entre la Provincia del Neuquén, en adelante denominada **LA PROVINCIA**, representada en este acto por el señor Gobernador Dn. Jorge Omar Sobisch, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**, representada por el señor Intendente Municipal Don Horacio Rodolfo Quiroga, celebran el presente convenio como **Addenda al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera E.T.O.N. y Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003**, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1º: OBJETO- La presente Addenda tiene como objeto complementar el convenio original de cooperación para la ejecución de la Obra Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, que actualmente se encuentra en construcción en su Etapa I de manera tal de lograr la concreción de la Etapa II, finalizándose el total del proyecto tal como fuera proyectado inicialmente en el menor período de tiempo posible.

CLÁUSULA 2º: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO han evaluado la conveniencia de realizar la Etapa II en este momento, teniendo en cuenta que, estando en ejecución la Etapa I existen importantes economías de escala en los costos resultantes y además, que se evitan inconvenientes derivados de la ejecución posterior de una obra con la terminal en funcionamiento operativo.

CLÁUSULA 3º: MONTO DE LA OBRA- Las partes expresan su acuerdo al monto ofertado por el Contratista para la realización de la Etapa II, calculado en base al proyecto original, y que asciende a la suma de \$ 3.890.644 valores originarios.

CLÁUSULA 4º: ESQUEMA FINANCIERO- El vencimiento el día 30 de junio de 2004, del Programa de Desarrollo Municipal II, con el cual se financia la construcción de la Etapa I de la E.T.O.N. genera la imposibilidad de financiar la Etapa II con fondos provenientes del mencionado programa del BIRF, por lo que las partes acuerdan el siguiente esquema financiero, Ad Referéndum de la aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén:

* EL MUNICIPIO asume el pago del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de la obra y sus accesorios mediante el financiamiento que percibirá de LA PROVINCIA en concepto de anticipo de fondos de coparticipación, los cuales serán reintegrados a ésta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento de la primera en enero de 2005.

* LA PROVINCIA asume el pago del veinticinco por ciento (25%) del Monto total de la obra y sus accesorios mediante un aporte no reintegrable en beneficio de EL MUNICIPIO.

Este esquema financiero se utilizará sin perjuicio que en el futuro, de existir nuevas posibilidades de crédito se solicite incluir en el mismo el financiamiento de estos trabajos con carácter retroactivo, en cuyo caso los fondos obtenidos se utilizarán para la cancelación de la deuda con la Provincia que a ese momento el Municipio tuviera resultado del presente convenio.

CLÁUSULA 5º: FIRMA DE CONTRATO - EL MUNICIPIO deberá acordar con el contratista, la firma del Contrato para la realización de la Etapa II, respetando dentro de lo posible tanto el Contrato de Obra Pública firmado por la Etapa I, el 30 de Septiembre de 2003, como así también los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 02/03.

CLÁUSULA 6º: ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO; PAGOS; PROPIEDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- Continúan plenamente vigentes las respectivas cláusulas 6º, 7º y 8º del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera E.T.O.N. Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003.

CLÁUSULA 7º: LA PROVINCIA faculta al señor Ministro de Hacienda Finanzas y Energía a la realización de los trámites administrativos y a celebrar con el Intendente Municipal los acuerdos que fueran necesarios para la implementación del esquema financiero previsto en la Cláusula 4º, y cualquier otra gestión o documentación necesaria para poner operativo este convenio.

...En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

“ Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén ”

DECRETO Nº **0 7 1 3**
NEUQUÉN, **08 JUL 2004**

VISTO:

La Ordenanza Nº 10008 sancionada por el Concejo Deliberante el día 24 de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º): TENGASE por Ordenanza Municipal la Nº 10008, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2004, por el Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2004, por la cual se aprueba la Addenda al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (E.T.O.N) y Obras Complementarias del 24 de marzo de 2003, suscripta el día 18 de junio de 2004 entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén que, como Anexo I, forma parte de la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º): El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.- (Expte. Nº 6369-M-04).

HD.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

DECRETOS COMPLETOS

CONTRATACIONES

DECRETO Nº **0719**

NEUQUÉN, **08 JUL 2004**

VISTO:

El Expediente SGC Nº 3865-M-2003, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina ante la rescisión de las pólizas de seguro obligatorio y adicional del personal, por parte de Siembra Seguros de Vida S.A. que resultara adjudicada por Licitación Pública Nº 018/2001;

Que por Decreto Nº 0533/03 se autoriza la contratación directa de seguros de vida colectivos, obligatorios y adicionales para el personal municipal a la firma Nación Seguros de Vida S.A., encuadrándose la excepción en el Artículo 3º), Inciso 2), a), b) y c), de la Ordenanza Nº 7838, por cuanto mantenía y/o mejoraba las condiciones de cobertura de las pólizas emitidas por Siembra Seguros de Vida S.A.;

Que por Nota Nº 3217/03, a fs. 257, la ex Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral informa:

“Elevamos para vuestro conocimiento interpretación que hacen los consultores de Messis sobre las pólizas mencionadas, y en particular sobre la liquidación del Sr. Vallejos, que difieren sustancialmente de lo firmado oportunamente en la orden de compra Nº 1047/03 y que informamos a continuación: - Póliza Nº 1162, seguro obligatorio, cláusula de invalidez total y permanente por enfermedad 10 sueldos. – Póliza Nº 1161, seguro adicional, muerte por cualquier causa, invalidez total y permanente, múltiplo de 25 sueldos. – Acompañamos copias de las pólizas, órdenes de compra y liquidación de la consultora . – Por todo lo expuesto, agradeceremos sugiera pasos a seguir y dimensionar los futuros reclamos que podríamos tener, dado que la información que hemos dado a todo el personal fue una transferencia de cartera

en las mismas condiciones y aún más favorable que la que teníamos con la Cía. SIEMBRA S.A.”;

Que por Nota N° 015/03, a fs. 268, la Dirección General de Administración -ex Subsecretaría de Economía- informa a la Firma Messis Asesores de Seguros S.A.:

“Se adjunta copia de la nota de referencia a los efectos de su rápida intervención atento a que lo actuado resulta violatorio de las cláusulas de la Orden de Compra emitida oportunamente. Como en reiteradas oportunidades hemos establecido, la contratación se rige por la Orden de Compra que resulta de la propuesta aceptada de cada una de las aseguradoras. Toda cláusula que contengan las pólizas que se emitan con posterioridad a las Ordenes de Compra o endosos que contradigan lo pactado originalmente, son nulos de nulidad absoluta, y pretender su aplicación en forma unilateral no hace más que violentar la relación contractual existente.”;

Que la Firma Messis Asesores de Seguros S.A., a fs. 269, por nota de fecha 01/12/2003 comunica:

“En la fecha hemos recibido vuestra nota con referencia 3217/03 en donde nos plantean algunas observaciones sobre la póliza N° 1161 – Seguro de Vida optativo/Múltiple de sueldos – respecto de la indemnización por causal de Incapacidad por Enfermedad que Uds. asumen con la misma que correspondería un pago de 10 sueldos adicionales a los 25 que correspondería por otras causas en las que se incluye la muerte.” “...queremos mencionarles que en nuestras negociaciones con Nación Seguros en ningún momento se habló de que la Compañía asuma una cobertura tal como la expresada en el primer párrafo, atento a que la intención de máxima fue encontrar una cobertura similar a la que brindaba Siembra Seguros situación que se presentaba como de difícil cumplimiento atento a las condiciones del mercado asegurador imperantes al momento de la búsqueda.” “... Atento a ello se recomendó, con posterioridad a la evaluación de las ofertas que se obtuvieron con aseguradoras que estaban interesadas en dicha coberturas, que se contratarán los seguros de empleados de la Municipalidad en los rubros Vida Obligatorio y Vida Optativo con Nación Seguros de Vida S.A. por ser la mejor oferta obtenida.” “ Esta aseguradora proponía tomar la cuenta aceptando el traspaso de póliza (aceptación de todos los asegurados sin nuevos requisitos de asegurabilidad), pero modificando la cobertura de Incapacidad por Enfermedad de 25 sueldos a 10 sueldos, tal cual lo manifiesta la propuesta de esta firma.” “ Hasta aquí estuvo nuestra intervención. Sabemos que un ex Gerente General de la aseguradora mantuvo reuniones con funcionarios de ese Municipio pero no se desprende de nuestra

documentación que la firma hubiere modificado la oferta inicial, situación que consideramos es importante en la evaluación de la situación actual.” “ Estamos convencidos que las negociaciones personales y nuestro asesoramiento técnico redundará en beneficio de los asegurados y del propio empleador quien estará a buen resguardo de posibles responsabilidades que como tal le podrían alcanzar, pero queremos expresarles que en este marco de comentarios toda interpretación distinta en las pólizas o propuesta de la aseguradora es quizás solo un problema de redacción y que una vez aclarada fortalecerán los vínculos de las partes.”;

Que a fs. 275 la Firma Messis Asesores de Seguros S.A. cursa nota con fecha 12/01/2004, donde dice:

“Nación Seguros ha ofrecido una solución interesante dado que asumiendo un mayor desembolso libera a la Municipalidad de cualquier posible litigio judicial y por supuesto que sucede lo mismo con ellos, quienes mantienen una política de arreglos en tiempo y forma. A fin de considerar las nuevas adecuaciones o endosos a las pólizas vigentes nos anticipamos visitando las posibles interesadas en participar de una licitación u oferta para cubrir el riesgo asumido por Nación Seguros encontrándonos que el crecimiento de la siniestralidad en los conceptos de incapacidad en el ámbito nacional han generado que las aseguradoras retiren su apoyo a estas coberturas, por lo que sugerimos aceptar los términos ofrecidos por Nación Seguros que se encuentran en un adecuado equilibrio final de premio-prestación. Ampliando nuestro párrafo anterior les comentamos que la totalidad de las aseguradoras con calificación para este tipo de riesgos están tomando la política de retirarse de este rubro o aplicar distintas cláusulas taxativas donde toda incapacidad fundada en apreciaciones psicológicas queda descartado, es decir que en el caso de los empleados de la Municipalidad, Nación Seguros propone solo la reducción de la indemnización manteniendo su actual criterio de evaluación. En otro orden, podrán observar en la nota presentada por Nación Seguros contempla los cambios a partir del 01/01/04, situación que ya fuera rectificada por la nueva fecha que sería 01/02/04 a fin de proceder por parte de Uds. a los trámites administrativos correspondientes con tiempos aún sin vencer.”

y adjunta a fs. 276/278 propuesta de Nación Seguros de Vida S.A. con fecha 07/01/2004, donde queda de manifiesto que:

“A pesar de la negociación oportunamente iniciada para la contratación de estas pólizas, la lectura de las condiciones Generales y Particulares surge que las mismas se contraponen a la Orden de Compra del Municipio de Neuquén que diera lugar a

diferencias en cuanto a sus alcances y condiciones. Ello debe sumarse a la interpretación de los distintos endosos que se le realizaron a las pólizas contratadas. NSV recibió varios reclamos por parte del Contratante y de sus asegurados expresando disconformidad con el contenido de la cobertura y de los montos indemnizatorios. Ante la eventualidad de una contingencia judicial, se iniciaron negociaciones con el contratante a fin de restablecer por un lado las condiciones de póliza y por otro asegurar el equilibrio técnico de las pólizas. En virtud de la situación planteada más arriba, NSV ve como alternativa de solución que el contratante solicite la concesión de un pago graciable a través de las áreas operativas involucradas, sin que ello altere los procedimientos establecidos, para el normal funcionamiento del negocio, por las diferencias de capitales asegurados, de los siniestros mencionados taxativamente es la siguiente lista:... Como contrapartida y en atención al restablecimiento del equilibrio técnico visto por NSV al contratar, el Contratante acepta dicho pago graciable y presta conformidad a los endosos que se anexan al presente y que entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero de 2004... Endoso N°..... Póliza 1162 Por medio del presente endoso se establece y queda entendido que el Capital Asegurado estipulado en las Condiciones Particulares es único y uniforme de \$2.404,60 (Dos mil cuatrocientos cuatro con sesenta centavos) tanto para la cobertura de muerte como para la de Invalidez total y permanente (accidente o enfermedad)... Endoso N°..... Póliza 1161 Por medio del presente endoso se establece y queda entendido que el Capital Asegurado Individual estipulado en las Condiciones Particulares para la cobertura de Invalidez Total y Permanente (accidente o enfermedad) es múltiplo de 10 sueldos.”;

Que con fecha 12/01/04 la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Hacienda- a fs. 279, dice:

“Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a la propuesta de Nación Seguros de Vida, a efectos de ratificar lo que le adelantara telefónicamente, que resulta inadmisibles los términos propuestos por colisionar con la Orden de Compra vigente.”

Que ante la eventualidad de una rescisión anticipada de la Orden de Compra se solicitó a Messis S.A. un estudio de mercado a los efectos de poder evaluar las acciones a seguir, constando los resultados a fs. 280/318, continuándose las negociaciones con Nación Seguros de Vida;

Que con fecha 25/03/04 Messis Asesores de Seguros S.A., a fs. 320, informa que:

“Nación Seguros de Vida S.A., en el marco de las negociaciones que nos encontramos realizando, ha aceptado retirar la

modificación propuesta a la Póliza N° 1161 – Seguro de Vida Adicional, mediante endoso N° 7 donde reducía el capital asegurado para la cláusula de invalidez total y permanente por enfermedad a diez sueldos. Esta rectificación está condicionada a que la Municipalidad acepte los demás cambios propuestos tanto a esta Póliza como a la N° 1162 – Seguro de Vida Obligatorio. Al respecto creemos que encontramos un camino de solución atento que los demás cambios propuestos no perjudican al empleado ni representan disminución en las prestaciones.”;

Que a fs. 322 Messis Asesores de Seguros S.A. con fecha 12/04/04 informa:

“Estamos adjuntando a la presente, conforme a vuestra solicitud, un cuadro comparativo sobre las distintas pólizas que en su momento cubría Siembra Seguros de Vida S.A. y que en la actualidad se encuentran tomadas por Nación Seguros de Vida S.A.. Asimismo informamos que en el cuadro comparativo hemos considerado las adecuaciones propuestas por Nación Seguros de Vida S.A. con vigencia a partir del 01/02/2004. En otro orden informamos que la compañía se encuentra al aguardo de vuestra decisión al respecto y que como lo anticipan en su nota del 07/01/2004, de ser aceptada por Ustedes, la compañía se hace cargo de los tres siniestros mencionados en dicha nota. Cabe destacar que la Compañía accede a dejar la cantidad de 25 sueldos como única cifra indemnizatoria en la cobertura de Múltiplo de Sueldos Optativo, situación que corregirá por endoso una vez aceptada la propuesta ;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos por Nota N° 1069/04, a fs. 327, dice:

“...acompañamos cuadro comparativo enviado por Messis S.A. el que consideramos incompleto, por ello hemos enviado un nuevo cuadro con las adecuaciones que debería contemplar, no obstante y a los efectos de no dilatar más esta situación; agradeceríamos salvo mejor opinión en contrario, tomar una decisión al respecto, dado que entre las situaciones pendientes de resolución, se encuentra un tema emblemático, como lo es el caso del Sr. Lucindo Cuevas, el que felizmente se encuentra en el día de hoy en sala de operaciones llevándose a cabo su trasplante de pulmón.”;

Que por correo electrónico de fecha 03/05/04, a fs. 331 en fotocopia, Messis S.A. dice:

“...Estamos adjuntando a este correo cuadros comparativos de los términos principales de la Póliza 1161 y 1162 que se comparan con la cobertura de Siembra Seguros S.A. Quisiera

saber si la Municipalidad acepta esta propuesta final por parte de la compañía, quien ha aceptado todas las variables que tenía la compañía anterior, a fin de que formalicemos los detalles administrativos. Nuestra opinión es definitivamente favorable respecto de aceptar la propuesta de Nación Seguros de Vida para continuar con las pólizas en cuestión. Debemos de tener en cuenta que sobre esta propuesta , Nación abonará los tres siniestros pendientes de liquidación en parte, debido a las diferencias de interpretación que existieron sobre el contenido de pólizas.”;

Que los cuadros adjuntos en el Seguro de vida optativo contemplan una suma máxima asegurada de \$ 100.000.- (PESOS CIEN MIL) contrariamente a lo oportunamente acordado;

Que por correo electrónico de fecha 10/05/04 a fs. 334, Messis S.A. comunica:

“Estamos confirmando que Nación Seguros de Vida S.A. ha dispuesto aceptar establecer la suma máxima asegurada para las Pólizas 1161/1162 en \$ 200.000. Estimamos que en los próximos días contaremos con la formalidad de todos los ítems que sufrieron modificaciones.”

Que la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Hacienda- a fs. 337 informa:

“...ante el desconocimiento y/o diferente interpretación de coberturas por parte de Nación Seguros de Vida, se ha logrado acordar una cobertura igual a la que oportunamente se contratara con Siembra S.A. a través de Licitación Pública.- La única diferencia con la contratación original con Nación Seguros de Vida es la eliminación en la póliza de seguro obligatorio de la cobertura adicional: “... de 10 (diez) sueldos si la incapacidad es consecuencia de enfermedad. El beneficio es sustitutivo del capital asegurado que debiere liquidarse en caso de muerte del asegurado.” Es decir, que la cobertura Invalidez Total y Permanente en el Seguro Obligatorio sería igual a la suma asegurada, tal como se contratara oportunamente por Licitación Pública con Siembra S.A.- Teniendo en cuenta el crecimiento de siniestralidad en los conceptos de incapacidad que motivaron el retiro de Siembra S.A. y el aumento del precio de los seguros según surge del informe obrante a fs. 280/318 , esta Dirección General propone aceptar los cuadros de condiciones de coberturas obrante a fs. 335/336, del que surge que los precios acordados se mantienen invariables.- De compartir el criterio sustentado, se hace necesario el dictado de una norma legal que autorice a la Dirección de Compras y Contrataciones a suscribir

los endosos que aclaren y modifiquen la Orden de Compra N° 1047/2003 de acuerdo a los cuadros mencionados.”.-

Que por Dictamen N° 280/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta, con respecto al proyecto de decreto, que no existen observaciones que formular;

Que la Subsecretaría de Hacienda remite lo actuado a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana para su conocimiento y, de no existir objeción, sugiere la remisión a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que toma intervención la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remitiendo la documentación a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-, a suscribir los endosos de las **Pólizas N°s. 1161 y 1162 de Nación Seguros de Vida S.A.** que resultan necesarios para adecuar las mismas a los cuadros determinados en los Anexos I y II que forman parte del presente.-

Artículo 2º) Los endosos autorizados por el Artículo 1º) tendrán vigencia a partir de la sanción del presente Decreto.-

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de Hacienda a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eaa.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.**

ANEXO I

PERSONAL ACTIVOS

	SIEMBRA		NACIÓN	
	Vida Obligatorio	Vida Optativa	Vida Obligatorio	Vida Optativa
Fallecimiento	Sí	Sí	Sí	Sí
Doble Indemniz. En caso de fall. Por accidente	Sí	Sí	Sí	Sí
Invalidez total y Perm. Por enfermedad o Accidente	Sí	Sí	Sí	Sí
Incapacidad física total y permanente e irreversible taxativa	No	No	No	No
Pérdida física parciales A consecuencia de accidente	Sí	Sí	Sí	Sí
Suma Asegurada	\$ 2.404,60	25 Sueldos	\$ 2.404,60	25 Sueldos
Adicional por cónyuge		Los cónyuges podrán Incluirse con la misma Cobertura del titular		Los cónyuges podrán Incluirse con la misma cobertura del titular
Suma máxima asegurada	\$ 2.404,60	\$ 200.000	\$ 2.404,60	\$ 200.000
Edad máxima de Permanencia hasta los 70 años de edad	Sí	Sí	Sí	Sí
Para el traspaso de cartera No existirá período de Carencia ni preexistencia	Sí	Sí	Sí	Sí
Nuevas altas tendrán Período de carencia 180 días	Sí	Sí	Sí	Sí
PRECIO	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%

ANEXO II

PERSONAL PASIVOS

	SIEMBRA		NACIÓN	
	Vida Obligatorio	Vida Optativa	Vida Obligatorio	Vida Optativa
Fallecimiento	Sí	Sí	Sí	Sí
Doble Indemniz. En caso de fall. Por accidente	Sí	Sí	Sí	Sí
Invalidez total y Perm. Por enfermedad o Accidente	Sí	Sí	Sí	Sí
Incapacidad física total y permanente eirreversible taxativa	No	No	No	No
Pérdida física parciales A consecuencia de accidente	Sí	Sí	Sí	Sí
Suma Asegurada	\$ 2.404,60	25 Sueldos	\$ 2.404,60	25 Sueldos
Adicional por cónyuge		Los cónyuges podrán Incluirse con la misma Cobertura del titular		Los cónyuges podrán Incluirse con la misma cobertura del titular
Suma máxima asegurada	\$ 2.404,60	\$ 200.000	\$ 2.404,60	\$ 200.000
Edad máxima de Ingreso	70 años (*)			
Edad máxima de permanencia sin límite de edad (*)	Sí	Sí	Sí	Sí
PRECIO	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%

(*) Podrán ingresar aquellos pasivos que cuenten con dos años inmediatos anteriores como Activos suscribiendo la protección para Activos.

(*) Se entenderá por Personal Pasivo a los empleados del Municipio en actividad mayores de 70 años.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Designaciones Planta Política-

DECRETO Nº 0695

NEUQUÉN, 07 JUL 2004

VISTO:

El Decreto Nº 0593/04 por el cual se prorrogaron las designaciones políticas provisorias del personal de las Secretarías del Órgano Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 0694 de fecha 07 de julio de 2004, en su Artículo 2º) aprueba la nueva ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL como Estructura de Transición, con vigencia durante la gestión de gobierno o hasta tanto el Concejo Deliberante apruebe la estructura definitiva, que fuera remitida a ese Cuerpo Deliberativo mediante Decreto Nº 0470 de fecha 18 de mayo de 2004;

Que a fin de lograr el funcionamiento óptimo de la Secretaría General, de Gobierno y de Acción Social, es necesario realizar readecuaciones de personal a efectos de llevar a cabo las designaciones correspondientes a la nueva Estructura de Transición;

Que atento lo expuesto, es necesario dejar sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 0593/04, mediante el dictado de la norma legal correspondiente y proceder a efectuar las designaciones del personal, con vigencia durante la gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, a partir del 08 de julio de 2004, las partes pertinentes del Decreto Nº 0593/04 y Anexo I del mismo, en relación a las designaciones políticas provisorias que detalla, dependientes de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 2º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, en forma provisoria, a partir del 08 de julio de 2004 por el término de la presente gestión de gobierno o hasta que sean necesarios sus servicios, a las personas detalladas en el **ANEXO I** que forma parte del presente, en la función, dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizando el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Artículo 43º) del Escalafón Municipal, si correspondiere; con encuadre en el Artículo 8º) del Estatuto del Personal Municipal.-

Artículo 3º) Por el área de Personal, notifíquese a las personas involucradas de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///G.P.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO**

SECRETARIA	SUBSECRETARIA	DIR_GRAL/MUNICIPAL	DIRECCION	DIVISION	tarea_desempeñada	Planta	L.P.	APELLIDO Y NOMBRE	Cat.	Ref.	Cond.
Gral. Gob. y Acc. Soc.					SEC. PRIVADO/A	Perma.	005813	OLSEN INGRID JESSICA	18	24	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.					ASESOR/A	Funcio.	007763	GAMARRA SEBASTIAN E.	FS1		
Gral. Gob. y Acc. Soc.					ADMINISTRATIVO/A	Politico	042946	GARCIA CRESPO PATRICIA S.	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.					ASESOR/A	Politico	007516	DE MACEDO JORGE	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Coordinación de Areas	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007730	ROZAR MENDEZ JUDITH R.	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Liquidac. y Remun	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007737	HONORIO WALTER	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Liquidac. y Remun	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007782	CASTILLO MARGARITA ESTER	20		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Legajos	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007734	STRAMAZZI LETICIA	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Legajos	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007736	LILLO YESICA NATALIA	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Ausentismo	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007716	TORRES FABIAN EDUARDO	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Personal Serv. Públ.	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007738	CUBBITO JULIO ANDRES	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Personal	Previsión Social	ADMINISTRATIVO/A	Politico	007183	ANTUAL MARIA DE LOS A.	21		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Recursos Humanos	de Medicina Laboral		MEDICO/A	Politico	007440	CORREA CARLOS ALBERTO	23		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			MANTENIMIENTO	Perma.	004944	CARDENAS ROBERTO NELSON	18	22	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			MANTENIMIENTO	Perma.	001962	MORALES ROSAMEL	19	22	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			MANTENIMIENTO	Perma.	004551	INOSTROZA OMAR	20	22	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			MANTENIMIENTO	Perma.	006294	RAMBADO FERNANDO	13	22	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			ADMINISTRATIVO/A	Politico	007790	DEMIZ ALICIA LIDIA	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia		JEFE DE GUARDIA	Politico	042722	GERMAN JUAN NORBERTO	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			MANTENIMIENTO	Perma.	006614	TOBARES JUAN ENRIQUE	13	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas			MANTENIMIENTO	Perma.	006629	ULLOA JUSTO ELIECER	13	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	JEFE DE GUARDIA	Perma.	004905	OSORIO JOSE HERMILDO	18	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	JEFE DE GUARDIA	Perma.	005140	PEREIRA NORLANDO N.	17	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	SUPERVISOR VIGILA.	Perma.	005239	QUEUPAN ANTONIO RICARDO	18	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	JEFE DE GUARDIA	Perma.	005598	TORO JARA VICTOR MANUEL	16	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	JEFE DE GUARDIA	Perma.	005623	CAMPOS JUAN CARLOS	17	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	SUPERVISOR VIGILA.	Perma.	005682	BERBEL EDUARDO	18	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	JEFE DE GUARDIA	Perma.	005762	HAEDO CELESTINO DEL C.	18	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Supervisión y Control	JEFE DE GUARDIA	Perma.	006153	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	13	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Operativa	JEFE DE GUARDIA	Perma.	006579	CONTRERAS HUGO ORLANDO	13	19	

Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Operativa	SUPERVISOR VIGILA.	Perma.	004192	YAPURA ARAYA SERVANDO R.	19	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Gob. y RR HH	de Administración y Programas	de Vigilancia	Operativa	JEFE DE GUARDIA	Perma.	006068	PARADA MIGUEL ANGEL	13	19	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	General, Legal y Técnica				SEC. PRIVADO/A	Perma.	005919	CAMPOS JULIA FABIANA	14	22	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	General, Legal y Técnica	de Despacho	de Despacho	Elab. Nor. Leg. y Conv.	ADMINISTRATIVO/A	Perma.	006537	CASTRO CLAUDIA YOLANDA	13	21	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	General, Legal y Técnica	de Despacho	de Despacho	Elab. Nor. Leg. y Conv.	ADMINISTRATIVO/A	Perma.	006542	BELTRAN EDITH	13	21	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	General, Legal y Técnica	de Despacho	de Despacho	Elab. Nor. Leg. y Conv.	ADMINISTRATIVO/A	Perma.	006659	DIAZ HUGO ARIEL GUSTAVO	13	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	General, Legal y Técnica	de Despacho	de Despacho	Registros	ADMINISTRATIVO/A	Perma.	007079	CASTRO SANDRA ESTHER	13	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				ADMINISTRATIVO/A	Politico	007712	LOPRESTI PAOLA ANDREA	22		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				ADMINISTRATIVO/A	Politico	007180	BAIGORRIA ROBERTO E.	18		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				ADMINISTRATIVO/A	Politico	007755	PISTAGNESI CLAUDIO OMAR	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				SEC. PRIVADO/A	Perma.	006130	BARAONA CLAUDIA A.	18	22	plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				COORDINADOR/A	Politico	042906	BALDO HECTOR HORACIO	24		plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				ADMINISTRATIVO/A	Politico	007702	CAMPOS MARIO CEFERINO	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social		Programa de As. Social		ADMINISTRATIVO/A	Perma.	005877	GARCIA MARISA ALEJANDRA	14	20	
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	Programa de Ob. de Infraestructura			ADMINISTRATIVO/A	Politico	042664	PERASSI GUILLERMO	22		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	Programa de Ob. de Infraestructura			SUPERVISOR	Politico	007479	AGUILERA MIGUEL EDUARDO	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Seguridad Alimentaria Infantil			COORDINADOR/A	Politico	007826	MARQUEZ MARIO JESUS	22		plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Seguridad Alimentaria Infantil		Coord Aut. Socio/Prod.	ADMINISTRATIVO/A	Politico	042425	RIBA MIRIAM	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Seguridad Alimentaria Infantil	Programa de Com. Com.		ASESOR/A	Politico	007321	CARATINO HERNAN DARIO	24		plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Seguridad Alimentaria Infantil	"Comer En Casa"		ADMINISTRATIVO/A	Politico	007529	MONSALVEZ JOSE ANTONIO	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Seguridad Alimentaria Infantil	"Comer En Casa"		ADMINISTRATIVO/A	Politico	007694	CLAVERO ALICIA MARCELINA	22		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Seguridad Alimentaria Infantil	"Comer En Casa"		ADMINISTRATIVO/A	Politico	007842	CORONADO DANIEL ANA E.	12		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Información y Capacitación			ASESOR/A	Funcio.	007835	ROYANO JORGE EDUARDO	FS1		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Información y Capacitación	Promoción de Empleo		ADMINISTRATIVO/A	Politico	007840	CANUTTI HECTOR OSCAR	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Delegaciones y Comisiones Vec.	Delegaciones Municip.	Deleg. Mun. Zona I	COORDINADOR/A	Politico	007225	FUENTES HECTOR ADRIAN	24		plus
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social	de Delegaciones y Comisiones Vec.	Delegaciones Municip.	Deleg. Mun. Zona II	COORDINADOR/A	Politico	007726	MAGGINI FRANCISCO RAUL	24		
Gral. Gob. y Acc. Soc.	de Acción Social				ADMINISTRATIVO/A	Politico	007323	NAVARRETE PERLA EDITH	22		

DECRETO Nº **0 6 9 7**

NEUQUÉN, **07 JUL 2004**

V I S T O:

El Decreto Nº 0694 de fecha 07 de julio de 2004, que deja sin efecto a partir del 08 de julio de 2004, la ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL, como Estructura de Transición;

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionada, en su Artículo 2º) aprueba la nueva ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL como Estructura de Transición, con vigencia durante la gestión de gobierno o hasta tanto el Concejo Deliberante apruebe la estructura definitiva, que fuera remitida a ese Cuerpo Deliberativo mediante Decreto Nº 0470 de fecha 18 de mayo de 2004;

Que en función de lo expuesto, es necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 1525/03 y designar al personal responsable de las áreas pertinentes, a partir del nivel de Jefatura de División, que cumple con los requisitos y el perfil necesario para desarrollar las funciones correspondientes;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, a partir del 08 de julio de 2004, el Decreto Nº 1525/03, en base a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) DESIGNAR POLITICAMENTE, a partir del 08 de julio de 2004, en forma transitoria, de conformidad al Artículo 5º) del Decreto Nº 1297/00, y por el término de la actual gestión de gobierno o hasta que sean necesarios sus servicios, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente Decreto, dependientes de la **SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL**, en los cargos y con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago de la Categoría Referencial y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º) del Escalafón para el Personal

Municipal, según corresponda.-

Artículo 3º) DESIGNAR POLITICAMENTE, a partir del 08 de julio de 2004, y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad al Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, a las personas detalladas en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente Decreto, dependientes de la **SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º), Inciso 1º) del Estatuto para el Personal Municipal, en los cargos y con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Artículo 43º) del Escalafón para el Personal Municipal, según corresponda.-

Artículo 4º) Por el área de Personal, notifíquese a las personas mencionadas en el Anexo I de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO**

DESCRIPCION	L.P. Nº	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	REV.	REF.	ADIC.	COND.
SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL								
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS								
COORDINACION GENERAL	VACANTE			COORDINADOR/A GRAL.	024		PLUS	
DIVISION CULTOS	006775	016651070	HUICHACURA JUAN CARLOS	JEFE DE DIVISION	018	022	PLUS	Perma.
DIRECCION MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS	007844	007616225	de SOUZA CASADINHO ANTONIO	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Politico
DIRECCION DE PERSONAL	006538	016284777	FLORES JULIO ALBERTO	DIRECTOR/A	018	024	PLUS	Perma.
DIVISION MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO	006043	018731197	ESCALONA REYES MONICA PATRICIA	JEFE DE DIVISION	018	022	PLUS	Perma.
DIVISION AUSENTISMO	006657	012984882	APESTEGUIA MIRTA NOEMI	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION PERSONAL SERVICIOS PUBLICOS	006944	022287769	ARDITE ROSA DEL CARMEN	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION PERSONAL ACCION SOCIAL	006083	023419088	RAMIREZ VICTOR HUGO	JEFE DE DIVISION	016	022	PLUS	Perma.
DIVISION MONITOREO Y CONTROL	006945	022692260	LILLO HECTOR ANTONIO	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION LIQUIDACIONES Y REMUNERACIONES	007718	023308705	CHAVES EZEQUIEL ADALBERTO	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL PERSONAL	007706	008377005	JARA OSCAR MANUEL	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIVISION LEGAJOS	5995	012820461	MATUS AMELIA ROSA	JEFE DE DIVISION	018	022	PLUS	Perma.
DIVISION PREVISION SOCIAL	929	011398219	AGUAYO ANA IRENE	JEFE DE DIVISION	023		PLUS	Perma.
DIRECCION DE SUMARIOS	042924	025225159	DAVIL MARIA NAZARENA	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIRECCION DE MEDICINA LABORAL	004535	010856996	PEREZ HENDRICKX JUANA IVON	DIRECTOR/A	024		PLUS	Perma.
DIVISION SEGURIDAD E HIGIENE	005840	011951555	STEINBACH JULIO CESAR	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Perma.
DIVISION ADMINISTRACION Y EVALUACIONES MEDICAS	006282	007793802	MOLINARI LUIS ATILIO	JEFE DE DIVISION	023		PLUS	Perma.

DIRECCION DE FORMACION LABORAL	000663	006426448	GARCIA ALICIA BEATRIZ	DIRECTOR/A	024		PLUS	Perma.
DIVISION CAPACITACION	004700	016819792	FARIS DELIA DEL CARMEN	JEFE DE DIVISION	021	022	PLUS	Perma.
DIVISION ADMINISTRATIVA	004693	013047482	MORA MAGALI VILMA	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.
DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION DESCENTRALIZADA	VACANTE			DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			
DIVISION TECNICA OPERATIVA	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIRECCION MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES	042641	008505304	DAGUANO EDUARDO ANTONIO	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Politico
DIRECCION DE SOCIEDADES VECINALES	042829	008400827	ESPIÑEIRA RODOLFO ENRIQUE	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIVISION RELACIONES VECINALES	001026	012638208	SEPULVEDA OSCAR OSVALDO	JEFE DE DIVISION	024		PLUS	Perma.
DIVISION APOYO ADMINISTRATIVO	005777	017140839	MIRANDA JUAN CARLOS	JEFE DE DIVISION	015	022	PLUS	Perma.
DIVISION APOYO TECNICO	004519	005507683	LISOTTI NESTOR ENRIQUE	JEFE DE DIVISION	024		PLUS	Perma.
DIVISION OPERATIVA	000005956	017046316	PARRA ZULMA	JEFE DE DIVISION	018	022	PLUS	Funcio.
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SERVICIOS	007761	011028558	MUÑOZ CARLOS GABRIEL	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Funcio.
DIVISION EJECUCION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	006549	022473708	MORRIS MARIA FABIANA	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION ADMINISTRATIVA	005580	017416638	MARIN CLAUDIA DEL CARMEN	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.
DIVISION MANTENIMIENTO	006614	008585943	TOBARES JUAN ENRIQUE	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIRECCION DE VIGILANCIA	007824	011339879	PIOVACARI JUAN CARLOS	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIVISION SUPERVISION Y CONTROL	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIVISION OPERATIVA	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIRECCION DE MAYORDOMIA	004319	005495923	MARTINEZ JOSE ALBERTO	DIRECTOR/A	024		PLUS	Perma.
DIVISION PALACIO MUNICIPAL	005176	016819789	OÑATE PATRICIA BEATRIZ	JEFE DE DIVISION	021	022	PLUS	Perma.

DIVISION OFICINAS EXTERNAS	004938	013714336	ERVIN RENE RODOLFO	JEFE DE DIVISION	020	022	PLUS	Perma.
SUBSECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA								
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION AL CIUDADANO	007713	013076808	VARGAS LUCIA DEL VALLE	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Funcio.
DIRECCION ATENCION AL CIUDADANO	005958	017960770	SEPULVEDA JUAN ISMAEL	DIRECTOR/A	018	024	PLUS	Perma.
DIVISION RECEPCION Y TRAMITES DE CONSULTA Y QUEJAS	005914	020870812	PACCORET ERNESTO FABIAN	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.
DIVISION MESA DE ENTRADAS, INFORMES Y ARCHIVO	VACANTE			JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.
DIVISION DESCENTRALIZACION DE ATENCION MUNICIPAL	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIRECCION MUNICIPAL DE DESPACHO	006433	010203656	PEREZ GRACIELA MARIA ISABEL	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Funcio.
DIVISION SECRETARIA Y DESPACHO	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIRECCION DE DESPACHO	007483	017416683	TORRES VERONICA IRENE	DIRECTOR/A	013	024	PLUS	Perma.
DIVISION FISCALIZACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO	006141	022752858	GOMEZ ANALIA FERNANDA	JEFE DE DIVISION	016	022	PLUS	Perma.
DIVISION ELABORACION NORMAS LEGALES Y CONVENIOS	001038	011914107	ACOSTA ELDA ALICIA	JEFE DE DIVISION	024		PLUS	Perma.
DIVISION REGISTROS	006539	014870578	EGEA MIRTA EDITH	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	000992	014346972	ZAPATA HUGO EDUARDO	DIRECTOR/A	022	024	PLUS	Perma.
DIVISION ATENCION AL PUBLICO Y REGISTRO DE DOCUMENTACION	006541	018800862	AMPUERO JEICY ORIANA	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION DISTRIBUCION DE DOCUMENTACION Y CONTROL	000918	010437625	SILVESTRI ISABELINO LUIS	JEFE DE DIVISION	018	022	PLUS	Perma.
DIRECCION CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION	004730	017025837	ULLOA GRACIELA BEATRIZ	DIRECTOR/A	024		PLUS	Perma.
DIVISION LEGISLACION MUNICIPAL	004305	016429629	SANDOVAL CARLOS ALFREDO	JEFE DE DIVISION	021	022	PLUS	Perma.
DIVISION BIBLIOTECA	006723	022474086	QUESADA JORGE DAVID	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION BOLETIN MUNICIPAL	005475	020793944	RIOS FABIANA ALEJANDRA	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.

DIVISION ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y DEPOSITO DOCUMENTAL	005106	014445255	VILLARINO PATRICIA ANGELICA	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.
DIVISION ARCHIVO INTERMEDIO	006024	012820287	ZUÑIGA GLADYS NOEMI	JEFE DE DIVISION	016	022	PLUS	Perma.
DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS	007846	011050880	BOZZANO ALEJANDRA CRISTINA	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Funcio.
DIVISION ADMINISTRACION	005714	021581666	BARRERA LAURA VIVIANA	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.
DIRECCION DE DICTAMENES	007851	016052352	BERENGUER ROBERTO DARIO	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIRECCION DE PROCURACION	006281	016155971	QUIRINALI ANGEL ADRIAN	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIRECCION ASESORIA LEGAL, TECNICA, LEGISLATIVA	043111	021533996	FERNANDEZ CARRO CARLOS DANIEL R	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIRECCION MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL	001113	008435970	REGALIA EDUARDO EMILIO	DIRECTOR/A MUNICIPAL	24	FS1		Perma.
DIVISION ASISTENCIA ADMINISTRACION Y DESPACHO	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIVISION OPERACIONES	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIVISION COMUNICACIONES	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIVISION PLANES Y CAPACITACION	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL								
DIREC. MUN. DE ADM. Y EMERGENCIA COMUNITARIA	042117	018783657	PRADINES MARCELO ALEJANDRO	DIRECTOR MUNICIPAL/A	FS1			Funcio.
DIVISION EJECUCION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	006801	020794045	JARA ALEJANDRA DEL CARMEN	JEFE DE DIVISION	013	022	PLUS	Perma.
DIVISION OPERATIVA Y MESA DE ENTRADAS	007832	012638403	BALSIMELLI MARIA CRISTINA	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIVISION CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	007829	016819651	LUCERO DANIEL AGUSTIN	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Perma.
DIVISION DEPOSITO	007741	023243156	AVANZAS CRISTHIAN ALEJANDRO	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIVISION ADMINISTRACION Y CONTROL TICKET SOCIAL	043095	014915943	SANGUINO NORMA ALEJANDRA	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIRECCION MUNICIPAL PLAN COMER EN CASA	007715	018788504	FONFACH VELASQUEZ YENNY ORIETH	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1			Funcio.

DIRECCION JUVENTUD	007748	026598554	CONTARDI LUIS GASTON	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIVISION PROGRAMAS SOCIALES SUSTANTIVOS	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIRECCION ASISTENCIA ALIMENTARIA	042662	018828994	FIGUEROA JIMENEZ CLAUDIA A.	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIRECCION DE JARDINES MATERNALES	007772	022961301	MONTAGNA ANA MARIA	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIVISION JARDIN MATERNAL EVA PERON	007850	021371795	LUCERO SILVANA RAQUEL	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIVISION JARDIN MATERNAL MARIANO MORENO	005458	017881600	ACOSTA GRACIELA	JEFE DE DIVISION	018	022	PLUS	Perma.
DIVISION JARDIN MATERNAL ELUNEY	007806	012066460	MARIN MARIA DEL CARMEN	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIVISION JARDIN MATERNAL PORTAL DE BELEN	006990	023287027	BUSTOS SILVINA ALEJANDRA	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Perma.
DIVISION ADULTOS MAYORES	005416	014852706	NOTO OSCAR	JEFE DE DIVISION	023		PLUS	Perma.
DIVISION COORDINACION DE AUTOGESTION SOCIO - PRODUCTIVA	007774	005704483	LARRONDO GRACIELA	JEFE DE DIVISION	022		PLUS	Politico
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO	005108	012955618	VILLARREAL FERNANDO LUIS	DIRECTOR/A	020	025	PLUS	Perma.
DIVISION DE ADMINISTRACION	005404	013968269	GONZALEZ IDA	JEFE DE DIVISION	024		PLUS	Perma.
DIRECCION DE PROMOCION DE EMPLEO	042683	092380105	VASQUEZ CONEJEROS YARKOS MAX	DIRECTOR/A	024		PLUS	Politico
DIVISION DE DESARROLLO DE PROYECTOS	VACANTE			JEFE DE DIVISION		022	PLUS	
DIVISION DOCUMENTACION Y ARCHIVO	006283	021589909	LURIE CECILIA	JEFE DE DIVISION	019	022	PLUS	Perma.

(Aprueba Programas y Subprograma)

DECRETO N° **0 6 9 6**
NEUQUÉN, **07 JUL 2004**

VISTO:

Los Decretos N°s. 1527/03, 1556/03 y 0092/04 que aprobaron los Programas y Subprogramas de Acción de las distintas Secretarías y Subsecretarías del Órgano Ejecutivo, y designaron en forma provisoria a sus responsables, y el Decreto N° 593/04 de prórroga;

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por Decreto N° 0158/02, que estableció el concepto funcional de los PROGRAMAS DE ACCIÓN, como asimismo, los requisitos y modalidades para su implementación, la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social ha procedido a realizar un exhaustivo análisis de las necesidades del área en relación a dicha modalidad de gestión, en función de las estrategia y objetivos políticos a cumplir durante la gestión de gobierno;

Que como resultado del mismo, ha definido los Programas y Subprogramas de Acción a implementar, con una duración máxima de un año;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación de los PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE ACCIÓN dependientes de esa Secretaría y Subsecretarías, como asimismo, designar a sus responsables y subresponsables;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) DEJA SIN EFECTO la parte pertinente del Artículo 2º) y Anexo II del Decreto N° 0593/04, en relación a la aprobación de los Programas y Subprogramas de Acción y designaciones de sus responsables y subresponsables de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social y Subsecretarías respectivas, a partir del 08 de julio de 2004.-

Artículo 2º) APROBAR los PROGRAMAS y SUBPROGRAMAS DE ACCIÓN de la SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL y Subsecretarías respectivas, a implementar a partir del 08 de julio de 2004 y por

término de un año como máximo, cuyo detalle obra en el ANEXO 1, que forma parte del presente decreto.-

Artículo 3º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir del 08 de julio de 2004 y por el término de un año o mientras sean necesarios sus servicios, a las personas detalladas en el ANEXO 1, que forma parte del presente, a cargo de los PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE ACCIÓN de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL y Subsecretarías respectivas, con categoría que en cada caso se indica, autorizando el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función y de la Categoría Referencial en los casos que correspondiere, establecidos en los Artículos 43º) y 44º) del Escalafón Municipal; con encuadre en el Artículo 8º) del Estatuto del Personal Municipal.-

Artículo 4º) Por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, notifíquese al personal involucrado en el presente decreto lo dispuesto en el mismo.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P
ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	REV	REF	ADI	COND
Secretaría General, de Gobierno y Acción Social							
Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos							
Subprograma de Apoyo Técnico	005678	Higuera, Luis Alfonso	Subprograma	021	022	Plus	Perma.
Dirección Municipal de Recursos Humanos							
Dirección de Sumarios							
Subprograma de Instrucción Sumarial	005751	Izquierdo, Liliana Marcela	Subprograma	018	022		Perma
Subsecretaría de Acción Social							
Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria							
Programa Emergencia Comunitaria	007700	Capuccio, Mirta Estela	Programa	024		Plus	Politi
Subprograma Control de Inventario y Beneficiarios	043147	Tribug, Nicolás Alberto	Subprograma	022		Plus	Politi
Subprograma Emergencia Comunitaria San Lorenzo	006804	Fernández, Ana Silvia	Subprograma	019	022	Plus	Perma.
Subprograma Emergencia Comunitaria Progreso	007044	Avoscan, Laura Liliana	Subprograma	019	022	Plus	Perma.
Subprograma Emergencia Comunitaria Confluencia	005041	Sanles, Mirian Liliana	Subprograma	021	022	Plus	Perma.
Programa de Obras de Infraestructura	007843	Álvarez, Mario Alberto	Programa	FS1			Funcio.
Subprograma de Ejecución y Proyecto	042623	Dolores, Raúl Omar	Subprograma	022		Plus	Politi.
Subprograma Atención Complementaria	Vacante		Subprograma	022		Plus	
Programa de Niñez y Adolescencia	007002	Savone, Miguel Ángel	Programa	019	024	Plus	Perma.
Dirección General de Programas de Empleo							
Subprograma Monitoreo Informático	007094	Sterz, Horacio Andrés	Subprograma	013	022	Plus	Perma.
Dirección Municipal Plan Comer en Casa							
Dirección de Formación, Capacitación e Información							
Subprograma Promoción Familiar	007779	González, Raquel	Subprograma	022		Plus	Politi.

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

DECRETO Nº 0694
NEUQUÉN, 07 JUL 2004

VISTO:

El Decreto Nº 1524 de fecha 10 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) del Decreto mencionado, aprueba la ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL, a partir del 10 de diciembre de 2003, como Estructura de Transición;

Que el Artículo 67º), Inciso 12º) de la Carta Orgánica Municipal dispone que es atribución del Concejo Deliberante establecer, por iniciativa del Órgano Ejecutivo , la estructura Orgánica de la Municipalidad y sus reparticiones;

Que en cumplimiento de la normativa citada precedentemente, por Decreto Nº 0470 de fecha 18 de mayo de 2004, El Órgano Ejecutivo remitió al Concejo Deliberante la Estructura Orgánica Funcional Municipal, a los efectos de su aprobación definitiva por ese Órgano Deliberativo ;

Que habiéndose cumplido el primer semestre de gestión, la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social ha procedido a evaluar los resultados obtenidos en cuanto al funcionamiento de la Estructura Orgánica Funcional Transitoria vigente, considerando necesario realizar cambios y readecuaciones en la misma, a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados por dicha área y lograr, de esta manera, una Administración Pública eficiente, eficaz y dinámica para beneficio de la comunidad, en concordancia con la que fuera remitida por Decreto Nº 0470, hasta tanto se expida el Concejo Deliberante;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1) Dejar Sin Efecto el Artículo 2º) y el Anexo I del Decreto N° 1524 de fecha 10 de diciembre de 2003, por el cual se aprobó la **ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL** de la **SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL**, como Estructura de Transición, a partir del día 08 de julio de 2004, en base a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL como Estructura de Transición que, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto, a partir del día 08 de julio de 2004 y durante la gestión de gobierno, o hasta la aprobación de la Estructura Orgánica Funcional Municipal definitiva por parte del Concejo Deliberante.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.
ES COPIA.

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO

DESCRIPCION	FUNCION	CATEGORIA	ADICIONAL
SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL	SECRETARIO/A	S00	
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS	SUBSECRETARIO/A	AP6	
COORDINACION GENERAL	COORDINADOR/A GENERAL	024	PLUS
DIVISION CULTOS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIRECCION DE PERSONAL	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION AUSENTISMO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION PERSONAL SERVICIOS PUBLICOS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION PERSONAL ACCION SOCIAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION MONITOREO Y CONTROL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION LIQUIDACIONES Y REMUNERACIONES	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL PERSONAL	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION LEGAJOS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION PREVISION SOCIAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE SUMARIOS	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIRECCION DE MEDICINA LABORAL	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION SEGURIDAD E HIGIENE	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ADMINISTRACION Y EVALUACIONES MEDICAS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE FORMACION LABORAL	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION CAPACITACION	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ADMINISTRATIVA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION DESCENTRALIZADA	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	

DIRECCION DE DELEGACIONES MUNICIPALES	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION TECNICA OPERATIVA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIRECCION DE SOCIEDADES VECINALES	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION RELACIONES VECINALES	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION APOYO TECNICO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION OPERATIVA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SERVICIOS	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIVISION EJECUCION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ADMINISTRATIVA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION MANTENIMIENTO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE VIGILANCIA	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION SUPERVISION Y CONTROL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION OPERATIVA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE MAYORDOMIA	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION PALACIO MUNICIPAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION OFICINAS EXTERNAS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
SUBSECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA	SUBSECRETARIO/A	AP6	
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION AL CIUDADANO	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIRECCION ATENCION AL CIUDADANO	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION RECEPCION Y TRAMITES DE CONSULTA Y QUEJAS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION MESA DE ENTRADAS, INFORMES Y ARCHIVO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION DESCENTRALIZACION DE ATENCION MUNICIPAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE DESPACHO	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIVISION SECRETARIA Y DESPACHO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE DESPACHO	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION FISCALIZACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ELABORACION NORMAS LEGALES Y CONVENIOS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS

DIVISION REGISTROS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION ATENCION AL PUBLICO Y REGISTRO DE DOCUMENTACION	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION DISTRIBUCION DE DOCUMENTACION Y CONTROL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION LEGISLACION MUNICIPAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION BIBLIOTECA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION BOLETIN MUNICIPAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y DEPOSITO DOCUMENTAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ARCHIVO INTERMEDIO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIVISION ADMINISTRACION	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE DICTAMENES	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIRECCION DE PROCURACION	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIRECCION ASESORIA LEGAL, TECNICA, LEGISLATIVA	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIVISION ASISTENCIA ADMINISTRACION Y DESPACHO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION OPERACIONES	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION COMUNICACIONES	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION PLANES Y CAPACITACION	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL	SUBSECRETARIO/A	AP6	
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y EMERGENCIA COMUNITARIA	DIRECTOR /A MUNICIPAL	FS1	
DIVISION EJECUCION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION OPERATIVA Y MESA DE ENTRADAS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION DEPOSITO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ADMINISTRACION Y CONTROL TICKET SOCIAL	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION MUNICIPAL PLAN COMER EN CASA	DIRECTOR/A MUNICIPAL	FS1	
DIRECCION JUVENTUD	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION PROGRAMAS SOCIALES SUSTANTIVOS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION ASISTENCIA ALIMENTARIA	DIRECTOR/A	024	PLUS

DIRECCION DE JARDINES MATERNALES	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION JARDIN MATERNAL EVA PERON	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION JARDIN MATERNAL MARIANO MORENO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION JARDIN MATERNAL ELUNEY	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION JARDIN MATERNAL PORTAL DE BELEN	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION ADULTOS MAYORES	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION COORDINACION DE AUTOGESTION SOCIO - PRODUCTIVA	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO	DIRECTOR/A GENERAL	025	PLUS
DIVISION DE ADMINISTRACION	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIRECCION DE PROMOCION DE EMPLEO	DIRECTOR/A	024	PLUS
DIVISION DE DESARROLLO DE PROYECTOS	JEFE DE DIVISION	022	PLUS
DIVISION DOCUMENTACION Y ARCHIVO	JEFE DE DIVISION	022	PLUS

**DISPOSICIONES COMPLETAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

NEUQUÉN, 11 DE JUNIO DE 2004.

DISPOSICIÓN N° **043/04**

VISTO:

El Expediente OE N° 4560-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula DÉCIMO NOVENA del contrato de Concesión a INDALO S.A., de Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN se establece: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría General y de Coordinación o quién la reemplace por designación del Órgano Ejecutivo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del poder de Policía".-

Que la Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES expresa: Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación además de las establecidas en la normativa vigente y las que hacen de una adecuada prestación del servicio, las siguientes: Inciso F) La aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el título V del presente Contrato de Concesión.-

Que la Cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES establece: " Las sanciones establecidas en el presente serán establecidas en el presente Contrato por la Dirección General de Transporte y/o quién lo reemplace en el futuro, **siendo responsable La Concesionaria por los hechos, acciones u omisiones de sus dependientes**".-

Que el día 10 de marzo de 2004, por Orden de Servicio N° 408, se informa a LA CONCESIONARIA que por denuncias de vecinos al citado día a las 10:00 horas, una unidad afectada al Ramal 3 salió fuera de servicio en Avenida Argentina, casi Plaza de las Banderas.-

Que en la misma se requería el número del interno, causa de la desafectación al servicio, si fue reemplazado por otra unidad, indicar número de interno y horario de ingreso al servicio; si ello ha significado la ausencia de alguna frecuencia programada o servicio de refuerzo.-

Que por Nota de Pedido N° 497, recepcionada el 12 de Marzo de 2004, LA CONCESIONARIA informa que el Interno N° 030 el día 10 de Marzo de 2004 se retiró de la línea y fue reemplazado por el Interno N° 105.-

Que continuaba informando el interno fue reemplazado por problemas con el sistema de compresión de aire y que dicho cambio no alteró la cantidad de servicios originalmente diagramadas para dicho ramal.-

Que el día 16 de Abril de 2004, se labra Acta de constatación Serie "A" N° 004697, verificando el suministro de información incorrecta en la Nota de Pedido N° 497.-

Que conforme la información brindada por el sistema informático de Sistema Prepagos S.R.L., el día 10 de Marzo de 2004 el Interno N° 30 del Ramal 3 fue reemplazado por el Interno N° 109.-

Que el día 16 de Abril de 2004, a las 11:00 horas se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000121, encuadrándose el incumplimiento detectado en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B)1.-

Que la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 1 establece, como incumplimiento relativos a la prestación del servicio, "La prestación falsa o incorrecta de datos, información documentación u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación".-

Que por Orden de Servicio N° 441, emitida el 16 de Abril de 2004, se notifica a la Empresa INDALO S.A., del Acta de Constatación e Infracción labradas.-

Que La CONCESIONARIA por Nota de Pedido N° 550, del 17 de Abril de 2004, rechaza lo vertido en Orden de Servicio N° 441, reafirmando lo dicho oportunamente por Nota de Pedido N° 173.-

Que la Nota de Pedido N° 173, del 08 de Junio de 2001, fue presentada por la Empresa a fin de responder un informe sobre los kilómetros recorridos en el Año 2000.-

Que no obstante no guardar relación alguna el propósito de dicha Nota de Pedido con la situación detectada, en la misma se pretende desacreditar el uso del sistema estadístico para control del mismo.-

Que con lo que se puede asemejar a la situación que se analiza: La Concesionaria expresa que; para su correcta utilización como sistema auditor debería **estar exento de errores humanos.**

Que para ello debería evitarse errores en el ingreso del N° de Ramal, horarios de paso por sector, la falla de colocación de pausa en la cabecera del Ramal y salida de cabecera, etc.-

Que en todos los casos la responsabilidad de su realización corresponde a personal dependiente de la Empresa INDALO S.A.-

Que resulta obvia la improcedencia de tal descalificación sobre la calidad de auditor del sistema, cuando los errores humanos expuestos son generados por personal dependiente de La Concesionaria, de la cual es responsable.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo realizado entendiendo que las razones invocadas no justifican el incumplimiento producido.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el CAPÍTULO II DE LAS MULTAS Y SU GRADUACIÓN INCISO B) Punto 1.-

Que la Ordenanza N° 8664/99 en su Artículo 1º) establece: 1) La presentación Falsa de datos, información u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa desde 5000 Boletos Mínimos (BM), hasta 30.000 Boletos Mínimos (BM).-

POR ELLO:

**EL SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1º) RECHAZASE el descargo efectuado por La Concesionaria por Nota de Pedido N° 550.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE lo actuado por la División Estudios y Proyectos de la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000121.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE la sanción con una multa de Cinco Mil (5.000) Boletos Mínimos (BM), equivalentes al día de la fecha a \$ 3.700 (Pesos tres mil setecientos) por incumplimientos relativos a la prestación del servicio tipificado en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) Punto 1

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO. Cumplido **VUELVA**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU-**

NEUQUÉN, 14 DE JUNIO DE 2004.

DISPOSICIÓN N° **044/04**

VISTO:

El Expediente OE N° 4668-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: "La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifas, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que el citado Contrato en su Cláusula VEGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: "El incumplimiento de los horarios y/ o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN":_

Que el día 30 de Marzo de 2004, mediante Acta de Contratación Serie "B" N° 0024903 se verifica en Antártida Argentina y Cartel, no se han realizado los servicios de refuerzos programados para el Ramal 5 "A", con horarios de salida de cabecera a las 07:25 horas y 08:10 horas.-

Que el mismo día, mediante Acta de Contratación Serie "B" N° 0024904, se verifica en Belgrado y Cartel, que no se han realizado los servicios de refuerzos programados para el Ramal 6, con horarios de salida de cabecera a las 07:20 y 07:50 horas.-

Que el mismo día, mediante Acta de Contratación Serie "B" N° 0024905, se verifica en Antártida Argentina y Cartel, que no se han realizado los servicios de refuerzos

programados para el Ramal 13, con horarios de salida de cabecera a las 07:15 horas y del Parque Industrial a las 06:55 horas.-

Que el mismo día, mediante Acta de Contratación Serie "B" N° 0024906, se verifica en Belgrado y Cartel, que no se realizó el refuerzo programado para el Ramal 1 "A" con horarios de salida de cabecera a las 07:55 horas.-

Que el día 23 de Abril de 2004 siendo las 12:00 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000123, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el día 23 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 457, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Acta de Contratación labradas.-

Que el día 27 de Abril de 2004 se recepciones la Nota de Pedido N° 558 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000123.

Que la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo "dinámico" en lo que a la prestación se requiere.-

Que en lo referido a los incumplimientos oportunamente constatados no produce descargo alguno; sino que solamente se limita a informar que el día 30 de Mayo de 2004 se encontraban detenidos ocho (8) unidades por tareas de mantenimiento.-

Que tal situación no solamente ratifica los incumplimientos detectados por los inspectores sino que también implica la no prestación de servicios que fueron programados y que LA CONCESIONARIA tiene la obligación de realizar.-

Que en referido al sistema "dinámico" al que hace referencia LA CONCESIONARIA, el que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal "dinamismo" es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.-

Que en este punto es necesario detectar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios, recorridos y frecuencias.-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes, hecho esto que queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.-

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por motivo precedentemente descripto, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el corriente año, de programar los servicios de refuerzo, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzos en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado "dinamismo" de LA EMPRESA que, criterio de esta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con tal discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resulten claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que en referencia al incumplimiento detectado, el día 08 de Marzo de 2004, por Orden de Servicio N° 385, se programó para el Ramal 5 "A" servicios de refuerzos programados, para días hábiles, con horarios de salida de cabecera a las 07:25 horas y 08:10 horas y para el Ramal 6, con horario de salida de cabecera a las 07:20 horas, 07:42 horas y 07:50 horas.-

Que a su vez la Orden de Servicio N° 425 modificó el horario de salida de cabecera del ramal 13, fijándolo a las 07:15 horas.-

Que la citada Orden de Servicio agregaba que los servicios y horarios autorizados deberán ser de estricto cumplimiento, en caso contrario daría lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Que de la información brindada por el programa estadístico de sistema prepago se ratifica lo verificado por las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no prestó los servicios de refuerzos programados el día 30 de Marzo, con horarios de cabecera para las 07:25 horas y 08:10 horas en el Ramal 5 "A", los refuerzos programados, con horario de salida de cabecera para el Ramal 6 de las 07:20 y 07:50 horas.- Los refuerzos programados del Ramal 13, con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y horario de salida de Parque Industrial a las 06:55 horas y el refuerzo programado del Ramal 1 "A" con horario de salida de cabecera a las 07:55 horas.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º) Punto 4, de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho Punto establece: " el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, serán sancionados con multas desde 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º) RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 27 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 558.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000123.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE la sanción con una multa de 700- (Setecientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 518,00 (Pesos Quinientos dieciocho), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º) Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU.-**

VISTO:

El Expediente OE Nº 3003- M- 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato, celebrado con la Empresa **INDALO S.A.**, para la **CONCESIÓN** del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, establece, en su Cláusula **DECIMO NOVENA** que la Dirección General de Transporte será autoridad de Aplicación del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficientes para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula **VIGÉSIMO SEXTA** se determinan los Incumplimientos relativos a la prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula **VIGÉSIMO SEXTA B) 7**, establece como incumplimiento "Rehusar a transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada".-

Que el día 04 de Marzo de 2004, a las 07:53 horas, mediante Acta de Constatación Serie "A" Nº 004605, se verifica que el Interno Nº 12 prestando servicios en el Ramal 1 "A", en calles Alderete y 1º de Mayo, deja un (1) vecino usuario sin transportar teniendo capacidad para ello.-

Que el día 04 de Marzo de 2004, a las 08:06 horas, mediante Acta de Constatación Serie "A" Nº 004606, se verifica que el Interno Nº 107 prestando servicios en el Ramal 1 "B", en calles Belgrano y 1º de Mayo, deja dos (2) vecino usuario sin transportar teniendo capacidad para ello.-

Que el día 04 de Mayo de 2004, a las 08:10 horas, mediante Acta de Constatación Serie "A" Nº 004607, se verifica que el Interno Nº 110 prestando servicios en el Ramal 8, en calles Belgrano y 1º de Mayo, deja dos (2) vecino usuario sin transportar teniendo capacidad para ello.-

Que el mismo día, a las 13:30 horas se labra el Acta de Infracción Serie "A" Nº 000103, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **VEGÉSIMO SEXTA Inciso B) 7** del Contrato de Concesión.-

Que el día 05 de Marzo de 2004 por Orden de Servicio Nº 393, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Acta de Constatación labradas a fin de que produzca el descargo correspondiente.-

Que el día 28 de Marzo de 2004, se recibe de la **CONCESIONARIA** la Nota de Pedido Nº 483, en la que manifiesta que el Interno Nº 12 estaba a cargo del Sr. Armando Alegría, el Interno Nº 107 a cargo del Sr. Daniel Castillo y el Interno Nº 110 a cargo del Sr. Gustavo Schiel.-

Que así mismo agrega que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73 en su Artículo 36º Obligaciones del personal, dice "Abonar a su costo cualquier multa que imponga la autoridad competente por infracciones imputadas al conductor o personal causante de la Infracción".-

Que concluye, en la Nota de Pedido aludida, solicitando a la Autoridad de Aplicación que no impute a la Empresa de cargos surgentes de conflictos ajenos a su administración.-

Que en la misma se adjunta los descargos de los Sres. Gustavo Schiel y Daniel Castillo, quienes expresan que en algunas ocasiones no pueden transportar más pasajeros porque ellos mismos no acceden a dar lugar a pesar de pedírsele por favor.-

Que posteriormente, por Nota de Pedido N° 502, recibida el 16 de Marzo de 2004 LA CONCESIONARIA, entrega el descargo del Sr. Arnoldo Alegría quién niega haber dejado a un pasajero sin viajar teniendo capacidad para ello.-

Que la Dirección de Planeamiento, por Informe N° 042, que se ha cotejado con los datos estadísticos del sistema prepago observando que las vueltas sujetas al Acta de Infracción N° 000103 presentan un número total de pasajeros transportados inferior al de vueltas similares.-

Que ello permitiría confirmar lo constatado visualmente por los inspectores actuantes.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo realizado por el chofer entendiendo que las razones invocadas no justifican el incumplimiento producido y además de no corresponder.-

Que no obstante lo aclarado precedentemente el Contrato de Concesión, en su cláusula **VIGESIMO SEGUNDA**, establece taxativamente que **LA CONCESIONARIA es responsable por los hechos, acciones u omisiones de sus dependientes.**-

Que en función de ello es LA CONCESIONARIA, en su carácter de responsable quién debe efectuar el descargo pertinente.-

Que en función de ello resulta improcedente el requerimiento sobre que la Empresa no se le imputen cargos surgentes de conflictos ajenos a su administración, por entender que esta es la única responsable, ante la Autoridad de Aplicación, por los incumplimientos que se produzcan al Contrato de Concesión.-

Que lo informado sobre lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, carece de validez en el presente caso por tratarse de un instrumento que regula las relaciones entre el empleador y sus dependientes.-

Que proceder como el detectado afecta negativamente la prestación del servicio, siendo menester aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente para el chofer.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en la Ordenanza N° 8664/99, que se encuentra en plena vigencia y de aplicación obligatoria.-

Que la infracción detectada prevé la sanción con pena de multa de 100 Boletos Mínimos (B.M) hasta 1000 Boletos Mínimos (B.M) por unanimidad de infracción.-

POR ELLO:

Y en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 866/99.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por la Concesionaria por Notas de Pedido N° 483 y 502.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la División Estudios y Proyectos de la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000103.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE la sanción con una multa de Cien (100) Boletos Mínimos equivalente al día de la fecha a **pesos setenta y cuatro (74,00) por incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 7.-**

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. cumplido **ARCHIVESE.-**

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**

NEUQUÉN, 14 DE JUNIO DE 2004

DISPOSICIÓN N° **046/04**

VISTO:

EL EXPEDIENTE OE N° 4788-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A, para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: "La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifa, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que en el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGESIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento:" El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos 1 y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN".-

Que el día 15 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 439, se comunica a LA CONCESIONARIA que, a las 10:30 horas se ha constatado que el interno 111 afectado al ramal 11 "A", realizó trasbordo de pasajeros a otra unidad en calle San Martín al 2800.-

Que debido a ello se requiere informe: causa del trasbordo, número de interno y horario de ingreso al servicio de la unidad de reemplazo, si ello ha significado la ausencia de alguna frecuencia programada o servicio de refuerzo.-

Que el día 16 de Abril de 2004 LA CONCESIONARIA, por Nota de Pedido N° 545, que el Interno 111 fue reemplazado por el Interno 110, a solicitud del sector talleres a fin que el mismo sea enviado a realizar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O); agregando que dicho cambio no significó la ausencia de una frecuencia diagramada para dicho ramal.-

Que el procedimiento a utilizar en este caso, cuando el vehículo se desplaza normalmente, debería haber sido que el Interno 111 terminase su vuelta en cabecera, lugar al que debería haberse dirigido el Interno 110 para dar inicio al recorrido en su reemplazo.-

Que sin embargo, ya sea por una falta grave de previsión, o un supuesto "ahorro" de tiempo del Chofer o de kilómetros de la unidad, lo cierto es que se implementó un procedimiento absolutamente irregular, que no solo provoca molestias en el vecino transportado sino que puede representar un peligro adicional al producirse innecesarios ascensos y descensos de pasajeros.-

Que a juicio de esta Dirección General dicha acción estaría comprendida en lo establecido en el Artículo 1º punto 10) de la Ordenanza N° 8664/99, por ser una falta en orden a la seguridad de los usuarios, y en función de ello debió haberse labrado el Acta de Infracción correspondiente.-

Que no obstante ello se continua el análisis de la situación con el estudio de la información brindada por el Programa Estadísticos del Sistema Prepago.-

Que a partir de ello puede verificarse la exactitud de la información brindada por LA CONCESIONARIA en cuanto a que el Interno 110 reemplazo, el día 15 de marzo de 2004 a las 10:24 horas, al Interno 111.-

Que continuando el análisis se detectó la falta de tres (3) servicios programados, con horario de salida de cabecera a las 13:50 horas, 17: 50 horas y 19:20 horas, razón por la cual se labró el Acta de Constatación Serie "A" N° 004520.-

Que el día 29 de Abril de 2004, siendo las 13:10 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000127, de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el día 29 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 467, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copias del Acta de Constatación e Infracción labradas.-

Que el día 30 de Abril de 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 568 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000127.-

Que el argumento central del mismo es desvirtuar el uso del sistema de cobro y expendio de pasajes y abonos Prepagos, como sistema auditor.-

Que para ello se basa en la Nota de Pedido N° 173, la cual ya ha sido debatida con anterioridad, y que no viene a lugar por cuanto está, y que no viene a lugar por cuanto está referida al uso del sistema como auditor en la determinación de los kilómetros recorridos, finalidad esta totalmente ajena al uso que nos ocupa.-

Que incluso se pretende descalificar su uso como programa auditor por estar expuesto a los errores humanos, como ser "errores" en la colocación del ramal "o" falta de colocación de pausas en la cabecera", hechos estos de absoluta responsabilidad de LA CONCESIONARIA".-

Que tal argumento representa una grave contradicción por cuanto se pretende invalidar el uso de un sistema de control del servicio por errores que, voluntaria o involuntariamente, son responsabilidad de la Empresa a ser controlada.-

Que resulta obvia la improcedencia de tal descalificación sobre la calidad de auditor del sistema cuando, los errores humanos expuestos son generados por personal dependiente de LA CONCESIONARIA, de los cuales es responsable.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto justifica en modo alguno los incumplimientos detectados.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: “el incumplimiento de las frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado...”.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 30 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 568.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000127.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE la sanción con una multa de 300 (trescientos) Boletos Mínimos B.M, equivalente al día dela fecha a \$ 222,00 (Pesos Doscientos veintidós), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A., Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**

BALANCE DE TESORERIA DE MARZO 2004		
DISPONIBILIDADES AL INICIO:		
Caja	32.234,21	
Bancos	8.983.565,98	
Fondos Permanentes	89.000,00	
Inversiones Transitorias	24.602.319,05	
TOTAL FONDOS	33.707.119,24	
RECURSOS DEL MES:		
RECURSOS CORRIENTES		
Tasas y derechos Tributarios	2.738.279,03	
Tasas y derechos no Tributarios	56.136,13	
COPARTICIPACION		
Coparticipación Federal	795.502,20	
Coparticipación Provincial	1.390.388,13	
Regalías	4.351.307,49	
RECURSOS DE CAPITAL		
Contribución por Mejoras	99.399,45	
Venta de Tierras	354.277,08	
Aportes Particulares Ordenanza 9374	2.431,10	
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO		
Otros Aportes	10,96	
Aportes no Reintegrables Provinciales	273.499,69	
Uso del Crédito	820.499,08	
RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA		
Explotación Juegos de Azar	40.000,00	
Recupero FOMEPE	4.608,69	
Cobro Jud. Emprendimientos Productivos	105,00	
EXCEDENTE DE FONDOS AFECTADOS		
Fondo de Tierras Municipales	1.671,00	
Fondo Ordenanza N° 9087/01	5.760,00	
TOTAL RECURSOS	10.933.875,03	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS:		
Cuentas Extrapresupuestarias	4.978.602,91	
EGRESOS DEL MES:		
Personal		3.199.155,29
Bienes y Servicios de Consumo		727.968,23
Servicios Contratados		2.633.921,93
Transferencias y Subsidios		531.466,61
Bienes de Capital		8.774,55
Obra Pública		3.789.478,45
Inversión Financiera		22.862,00
Amortización de la Deuda		24.511,00
Intereses y Gastos de la Deuda		10.928,00
Erogaciones Figurativas		50.000,00
TOTAL GASTOS		10.999.066,06
OTRAS CUENTAS DEUDORAS:		
Cuentas Extrapresupuestarias		2.937.288,14
DISPONIBILIDADES DEL MES:		
Caja		141225,76
Bancos		8808277,12
Fondos Permanentes		91500
Inversiones Transitorias		26642240,1
TOTAL FONDOS		35.683.242,98
TOTALES	49.619.597,18	49.619.597,18

FDO: CPN JOSE LUIS ARTAZA